

Bulletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines oficiales, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasaran a los editores de los mencionados periódicos. Real orden de 6 de Abril de 1889.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Circular núm. 50.

El Excelentísimo señor secretario general del ministerio de la Gobernación con fecha 14 de Septiembre próximo p. s. d. me dice lo siguiente:

A los Gobernadores de las provincias marítimas se dice con esta fecha lo siguiente:

Habiéndose interpretado con exagerada latitud por algunos Gobernadores el espíritu de la circular de este ministerio fecha 8 de Agosto anterior, reproducida en 21 del mismo, conviene se sirva V. S. fijar en ella su atención detenida, teniendo en cuenta que las disposiciones restrictivas que en la misma se establecen lo son solo para los embarques de emigrantes a puertos del extranjero, Buenos Aires, Costa Rica, etc. y no en manera alguna para los que lo verifiquen en buques que directamente hagan la travesía a Puerto Rico y Cuba, puntos ambos de España, y a cuyos navegantes solo deberá exigirse la correspondiente cédula de vecindad como se ha venido siempre verificando.

Lo que, trasero a V. S. para su conocimiento. Dio, guarde á V. S. muchos años.

Madrid 14 de Septiembre 1874. — EL Secretario general. — Eduardo Leon Linternas.

Lo que se publica en el presente Boletín Oficial para conocimiento de las autoridades y de los demás agentes pueda importar.

Oviedo 6 de Octubre de 1874. — Miguel Rodriguez Ferrer.

Se publica los Lunes, Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.—En esta capital llevado a domicilio, 10 rs. mensuales, 24 el trimestre; fuera de ella 12 rs. al mes y 30 el trimestre, el pago de la suscripción es adelantado.—Se admiten suscripciones en Oviedo en la imprenta del Boletín Oficial, Plaza de la Fortaleza, num. 1; y en la librería de la viuda de Cornelio y sobrino, calle del Sol, num. 13. Fuera de esta capital por carta al Editor, con inclusión del importe del abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Por las inserciones que se verifiquen de mandato judicial, cuando se ventilen intereses entre particulares, el contratista percibirá 75 cents. de real por línea, usando la letra del tipo que prescribe la condición 1. En las cuestiones en que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis. (Condición 23 de la contrata.)

SECCION DE FOMENTO.

MINAS.

D. Elias Gonzalez, Jefe de la Sección de Fomento del Gobierno de la provincia de Oviedo.

Hago saber: que D. Manuel Suarez y Martinez, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de 25 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de Potencia, sita en terreno comun llamado Peñas negras, parroquia de Soto, concejo de las Regueras; lindante al O. castañedo llamado Reguerados de las Ballinas, E. otro llamado Brozo de los Llamargos y reguero que baja á Soto, S. bienes del Marqués de Ferrera y servidumbres y N. monte comun.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Desde el punto de partida que será donde el camino que baja á la falda de Peñas negras corta el castañedo llamado Reguerada de los Ballinas, se medirá un rectángulo en rumbo S. E. que tenga 2500 metros de base y 100 de altura.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que expresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 7 de Agosto de 1874. — Elias Gonzalez.

al Saliente con terreno de Josefa Sanchez, al Poniente con bienes de José Gonzalez y José Alonso y al N. y al S. con camino que va desde Celleruelo á la casería de los Collados.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida como centro una calicata abierta en el indicado sitio, desde la cual se medirán en la dirección del criadero, que es sensiblemente del Nordeste al Suroeste, 1200 metros á la larga y 100 al ancho, de manera á formar un rectángulo con estas dos dimensiones.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Oviedo 7 de Agosto de 1874. — Elias Gonzalez.

Hago saber: que D. José Menéndez, vecino de Oviedo, como apoderado de D. Ramon Pelayo, ha presentado solicitud de registro de 28 hectáreas de la mina de carbon que se conocerá con el nombre de Maria, paraje llamado Sierro del Violeo, parroquia de S. Martin, concejo de S. Martiuel del Rey; lindante al N. mina Fortuna, S. monte comun, E. bienes de Julian Roces y Q. monte comun.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida la calicata que se halla en el punto nombrado Sierro del Violeo; desde el que se medirán al S. 70 metros para la 1. estaca; de esta al O. 100 metros 2. estaca; de esta al S. 100 metros 3.; al O. 100 metros 4.; al S. 100 metros 5.; al O. 100 metros

6.; al S. 200 metros 7.; al O. 100 metros 8.; al S. 100 metros 9.; al E. 700 metros 10; al N. 500 metros 11, y al O. 300 metros para llegar á la 1. con lo que queda cerrado el perímetro.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 23 de la ley del ramo vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Oviedo á 8 de Agosto de 1874. — Elias Gonzalez.

Hago saber: que D. José Suarez, residente en Oviedo, ha presentado solicitud de registro de 24 hectáreas de la mina de hierro que se conoce rá con el nombre de Alba, sita en terreno comun, paraje llamado barrio de las Cabañas, parroquia de Jove, concejo de Gijon; lindante al E. herederos de Manuel Alvarez, O. rio de Abaño, S. terreno comun y N. rio de Abaño.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el del registro que se encuentra á 100 metros al E. de la casa de Manuel Alvarez Veriña; desde cuyo punto se medirán al N. E. 1190 metros, al S. E. 100 metros, al N. O. 100 metros, y al S. O. 10 metros formando un rectángulo.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 23 de la ley del ramo vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Oviedo á 10 de Agosto de 1874. — Elias Gonzalez.

Hago saber: que D. José Suarez Alonso, residente en esta ciudad, ha presentado solicitud de registro de

24 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de Abel, sita en terreno comun, parroquia de Jove, barrio de las Cabañas, concejo de Gijón; lindante al E. con terreno de varios particulares, O. río de Aboño, N. terreno comun y río de Aboño y S. terreno de varios particulares.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el del registro que se encuentra á 100 metros N. E. de la casa de Manuel Alvarez Veriña, desde cuyo punto se medirán al N. E. 100 metros, al S. E. 100, al N. O. 100 y al S. O. 1190 formando rectángulo.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que expresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 10 de Agosto de 1874.—
Elias Gonzalez

Hago saber: que D. Carlos Bertrand, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de 48 hectáreas de la mina de carbon que se conocerá con el nombre de Tercera Pella, sita en el pico llamado de la Canal, cordillera que separa los dos valles de Turon y de S. Juan, con cejo de Mieres; lindante al N. y O. con la mina Amalia, al E. con el valle de S. Juan y pasto comun y al S. con la mina aumento Alfonso.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Del punto de partida que es la parte mas elevada del pico de la Canal donde se hallará la estaca auxiliar. A partir de este punto se medirán en dirección O. los metros que haya hasta la estaca N. de la mina aumento Alfonso fijando la 2.^a de 2.^a a 3.^a dirección N. 343° se medirán 400 metros; de 3.^a a 4.^a estaca dirección 253° se medirán 1200 metros, de 4.^a a 5.^a dirección 163° se medirán 400 metros, de 5.^a a 2.^a dirección 73° se medirán 1200 metros formando perímetro.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que expresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 13 de Agosto de 1874.—
Elias Gonzalez

Hago saber: que D. Ricardo Roman Blasco, residente en esta Ciudad, ha presentado solicitud de registro de quince hectáreas de la mina de Hallas que se conocerá con el nombre de San Miguel,

sita en terreno comun, parroquia de Blimes, concejo de S. Martin del Rey, lindante al N. con el Prado de Rimori ó Rimoria, S. castañedo de las Paredes, E. prado de las Paredes, y O. castañedo de Corujedo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida para la demarcación en el camino que va de Sierra a Carrío el ángulo E. del Corral llamado de Rimori a Remoria, desde el cual se medirán á 1.^a estaca en dirección N. 15° E. 100 metros; de 1.^a a 2.^a O. 15° N. 300 metros; de 2.^a a 3.^a S. 15° O. 800 metros; de 3.^a a 4.^a E. 15° S. 400 metros; de 4.^a a 5.^a N. 15° E. 300 metros; de 5.^a a 6.^a O. 15° N. 100 metros; de 6.^a a 7.^a S. 15° O. 200 metros; de 7.^a a 8.^a O. 15° N. 200 metros; de 8.^a a 1.^a N. 15° E. 600 metros, cerrando el perímetro.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que expresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 11 de Agosto de 1874.—
Elias Gonzalez

Hago saber: que D. Ricardo Roman y Blanco, residente en Oviedo, ha presentado solicitud de registro de treinta hectáreas de la mina de Carbon, que se conocerá con el nombre de D's amigos, síta en terreno abertal, p raj, llamado Pumarabe, parroquia de S. Martin del R. y, lindante al N. con casa de Villar, S. Corral de Vialeo, E. veg. d. S. Mames, y O. con la mina Madera.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el molino número 12 de la mina Fontanosa, desde el cual se medirán al 1.^a estaca en dirección N. 181 metros; de 1.^a a 2.^a, dirección S. O. 100 metros; de 2.^a a 3.^a S. E. 100 metros; de 3.^a a 4.^a S. O. 100 metros; de 4.^a a 5.^a S. E. 100 metros; de 5.^a a 6.^a S. O. 100 metros; de 6.^a a 7.^a S. E. 100 metros; de 7.^a a 8.^a S. O. 100 metros; de 8.^a a 9.^a S. E. 100 metros; de 9.^a a 10.^a S. O. 400 metros; de 10.^a a 11.^a N. O. 500 metros; de 11.^a a 12.^a N. E. 800 metros; y de 12.^a a 1.^a S. E. 100 metros formando un polígono irregular.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que expresa el veinticuatro de la misma.

complimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que expresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo á 1.^a de Agosto de 1874.—
Elias Gonzalez

==

Hago saber: que D. Mariano Carreño, residente en esta Ciudad, ha presentado solicitud de registro de quince hectáreas de la mina de hierro, que se conocerá con el nombre de Pepita, síta en terreno comun, paraje llamado monte Lluso, parroquia de Santa Cruz, concejo de Llanera, lindante al N. E. con el registro Vista de don Joaquín A. Cuervo, S. E. con monte comun, S. O. fuente de tras del Canto en la parroquia de Viedes, divisoria de Las Regueras y Llanera y N. O. camino de Agüra y registro Lo que salga de dicho don Joaquín.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la citada fuente de tras el Canto, desde la que se medirán al S. O. 300 metros hasta camino de Agüera e intentar si es posible con el registro Lo que salga; al N. O. 500 ó los que hubiese hasta el registro Vista; al S. E. 300 metros y al N. E. 500 ó los que resulten hasta el punto de partida formando rectángulo.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que expresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 3 de Agosto de 1874.—
Elias Gonzalez

Hago saber: que D. Angel Gonzalez Alvarez, residente en esta ciudad, ha presentado solicitud de registro de veintinueve hectáreas de la mina de Carbon, que se conocerá con el nombre de Angela, síta en prado de Joaquín Fernandez, paraje llamado Santa Rosa, parroquia de S. Juan, concejo de Mieres.

Verifica su designación en la forma siguiente:

A partir del molino del Sordan dirección N. se medirán 100 metros en donde se fijará el punto de partida, si o en el prado de Joaquín Fernandez cuyo punto linda al N. prado de la misma, S. prado de José Menéndez del Sordan, E. tierras de Rosalia Z. pico, O. arroyo de Poio. Desde este punto de partida se medirán al N. 150 fijando la 1.^a estaca; de esta al E. 100 metros 2.; de esta al N.

100 metros 3.; de esta al E. 100 metros 4.; de esta al N. 100 5.; de esta al E. 100, 6.; de esta al S. 100, 7.; de esta al E. 100 metros 8.; de esta al S. 100 metros 9.; de esta al E. 100 metros 10.; de esta al S. 100 metros 11.; de esta al E. 200 metros 12.; de esta al N. 100 13.; de esta al E. 100 metros 14.; de esta al S. 400 metros 15.; de esta al O. 900 metros 16.; de esta al N. 300, 17.; y de esta á la 1.^a 100 metros formando perímetro.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que expresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 3 de Agosto de 1874.—
Elias Gonzalez

Hago saber: que D. Eugenio Carrizo del Riego, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de treinta y cinco hectáreas de la mina de manganeso, que se conocerá con el nombre de Rainunda, síta en terreno de la casa de Tegeda, paraje llamado la Rosa y la huerta de la misma casa, parroquia de Pontecilla, concejo de Villayón; lindante á todos vientos con terrenos mansos y bravos de la mencionada casa propiedad de don Domingo García Fuceda.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la esquina más al Norte de la tantas veces repetida casa de Tegeda y se medirán al N. 300 metros, otros 400 al S., 300 al E. y 200 al O. formando rectángulo.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que expresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo cuatro de Agosto de 1874.—Elias Gonzalez

Hago saber: que D. Eugenio Carrizo del Riego, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de doce hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de Nueva Mestas, síta en término del pueblo de las Mestas, paraje llamado Fuente de la Llanera, parroquia y concejo de Ceana; lindante al N. con cierto de terrenos yermos de José Pérez, al S. con cerro de la Castaña, al E. en el pico de la Sella

y terrenos yermos y al O. con casa de D. José Alvarez.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de la referida fuente de la Llamera y se medirán al N. 100 metros, al S. 300 metros, 200 al E. y 100 al O. formando un rectángulo.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente para los efectos que expresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo cuatro de Agosto de 1874.—Elias González.

SOCIEDAD DE TINBRE

Depositaria, representación de Oviedo.

Relacion de los efectos sellados y timbrados que el 4 del actual fueron sustraídos de la Depositaria de Laviana por la partida carlista al mando del cabecilla Valdés, cuyos efectos quedan fuera de la circulación y es de esperar del celo de las Autoridades y Tribunales de justicia, se nieguen a permitir su uso y se sirvan exigir la responsabilidad a quien se preste a spenderles o utizarles.

Papel sellado.

6 pliegos sello 1.º números 1691—92—93 y 1,735—36 y 37.

8 pliegos sello 2.º números 1,067—68—69—70—71 y 13,622—23 y 24.

12 pliegos sello 3.º núms. 1,536 al 1543—1,650—21,197—98 y 99.

18 pliegos sello 4.º núms. 3,426 al 33—3,436 al 3,447.

42 pliegos sello 5.º núms. 7,726 al 7,748—7,751 al 7,769.

52 pliegos sello 6.º núms. 23776 al 23,780—25,483 al 25,499—25,500—26,851 al 25,861—26,876 y 77—26,883 al 26,891—26,901 al 4—y 26,914 y 15.

34 pliegos sellados 7.º núms. 13,201 al 24—14,427 al 33—84,361 al 83,369.

136 pliegos sello 8.º núms. 24,626 al 50—24,676 al 700—24,701 al 50—24,776 al 90—128,226 al 39—250,626 al 32.

183 pliegos sello 9.º núms. 82,701 al 82,875—95,526 al 29—95,651 al 54.

42 pliegos sello 10.º núms. 147,551 al 147,592.

765 pliegos sello 11.º números 3,539,001 al 3,5 9,500—377,726 al 40—3,577,751 al 3,578,000.

Sellos de comunicaciones.

340 Sellos de 10 centimos de peseta, 161 sellos de 25 id.

199 sellos de 20 id. 90 sellos de 50 id.

Sellos de impuestos de Guerra.

890 sellos de 5 céntimos de peseta.

896 sellos de 10 id.

Sellos para recibos y cuentas.

90 Sellos de 12 céntimos de peseta. Oviedo 6 de Octubre de 1874.—Ramon Maria de Labra.

CAPITANIA GENERAL

E. M.

El Excmo. Sr. Capitan General de Filipinas, en 30 de Julio último, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Tengo el honor de remitir á V. E. el adjunto exhorto referente á la testamentaría de don Manuel Begambre y Garcia, Alferez que fué del Regimiento de Infantería Manila núm. 7 del ejército de estas Islas, para que se sirva V. E. disponer su cumplimiento.»

Lo traslado á V. S. esperando se sirva disponer se inserte en el Boletín oficial de esa provincia, remitiéndome un ejemplar del número en que tenga lugar.

Dios guarde a V. S. muchos años. —Valladolid 6 de Octubre de 1874.—J. de la Gándara.

D. José Maleambo y Monge, Marqués de San Rafael y Capitan general y Juez de Guerra de estas Islas, etc., etc.

D. Enrique Enciso de la Joya, Auditor de la misma Capitanía general, etc.

Al Excmo. Sr. Capitan general de Castilla la Vieja con la debida cortesía hacemos saber: Que en los autos de testamentaría de D. Manuel Begambre y Garcia, Alferez que fué del Regimiento de Infantería Manila núm. 7 de los cuales conoce este Juzgado de Guerra, obran a folios 70 vuelto y 71 la petición fiscal y providencia del tenor siguiente:

Exmo. Sr.: El Fiscal interino, en las presentes diligencias de testamentaría del finado D. Manuel Begambre, dice: Que toda vez que por ningún conducto ha podido averiguarse el paradero de los herederos de aquél, es de dictamen que se las cite por edictos en la Gaceta de Manila, Madrid y Boletín oficial de la provincia de Oviedo, de donde era el difunto, para que se presenten por sí ó por medio de apoderado á fin de recibir la parte que les corresponda, previas las justificaciones de parentesco. V. E. no obstante resolverá lo que tenga mas acertado.

Benondo y Mayo ocho de mil ochocientos setenta y cuatro. —Excmo. Sr., Miguel Torres.

Juzgado de Guerra de Filipinas

Mauila veinte de Mayo de mil ocho

cientos setenta y cuatro. —De conformidad con el dictámen anterior del Ministerio fiscal, citese por edictos á los herederos del finado Alferez D. Manuel Begambre y Garcia, en los puntos designados en dicho dictámen, para que se presenten por sí ó por medio de apoderado á recibir la parte de herencia que les corresponda, previa justificación del parentesco.

Lo mandó el Excmo. Sr. Capitan general interino de estas Islas don Manuel Blanco Valderrama, de acuerdo con el parecer del señor Auditor de Guerra, de que yo el Escribano doy fe. —Blanco Valderrama. —Enciso. —Mariano Molina.

En su virtud exhortamos y requerimos á V. E. en nombre de la nación y en el nuestro le pedimos que tenga á bien disponer se cite por edictos en el Boletín oficial de la provincia de Oviedo, de donde era aquél finado, á sus herederos doña Ramona, doña Bárbara y doña María Rosa, sobrina la primera y primas las otras del mismo, cuyos apellidos y residencia no se expresa en su testamento ni se ha podido averiguar, para que dentro de seis meses se presenten en este Juzgado por sí ó por medio de apoderado á recibir la parte de herencia que les corresponda, previas las justificaciones de parentesco; sirviéndose tambien V. E. devolver en su dia este despacho con lo que se actuare, para los efectos consiguientes.

Dado en la ciudad de Manila capital de Filipinas á veintidos de Julio de mil ochocientos setenta y cuatro años. —José Maleambo. —Enrique Enciso de la Joya. —Por mandado de S. E. el Escribano mayor, Mariano Melina.

GOBIERNO MILITAR DE la provincia de Oviedo.

Edicto.

D. Tomás Moreno y López, Teniente de la primera compañía de la comandancia de Oviedo y Juez fiscal en esta plaza.

Hallándose instruyendo sumaria á una partida carlista, mandada por un titulado oficial llamado Santos Fernández y compuesta de unos veinte á treinta hombres armados, la que en la mañana del dia primero de Julio de este año entró en San Martín del Ray Aurelio, concejo de Laviana, en esta provincia, quemando el Registro civil y llevándose 55 pesetas de aquella localidad.

Usando de las facultades que me conceden las ordenanzas del Ejército por el presente segundo y último

edicto, llamo y emplazo á Santos Fernández y á los individuos que componían dicha partida, toda vez que se ignoran sus nombres, apellidos y domicilio, señalándoles la casa cuartel de la Guardia Civil en esta capital para dar sus descargas en la referida sumaria y de no hacerlo en el término de veinte días de su publicación en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín oficial» de esta provincia, seguirá la causa los trámites que la ley determina, por ser así la voluntad del Gobierno de la Nación.

Oviedo 6 de Octubre de 1874.—El Teniente Fiscal, Tomás Moreno y López.

ADMINISTRACION ECONOMICA de la provincia de Oviedo.

ANUNCIO.

En el sorteo celebrado en este día para adjudicar el precio de 625 pesetas concedidas en cada uno, las a huérfanas de Militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á doña Fausta García Reguero, hija de D. Juan, vecino de la villa de Alcázar de San Juan.

Lo que se publica en este periódico oficial para que llegue á noticia de los interesados.

Oviedo 6 de Octubre de 1874. —Juan M. Alvarez de Arcos.

Anuncios oficiales.

Alcaldía popular de Mieres.

D. Antonio Argüelles, vecino de Villapendi en la parroquia de Turón, de este concejo, se le extraviaron dos novillas la una de dos para tres años, negra de asta y bebedero blanco y la otra de un año para dos, roja.

La persona o personas en cuyo poder se hallen, se servirá entregarle a su dueño previo pago de los gastos que se hubiesen originado.

Mieres 3 de Octubre de 1874.—El Alcalde, Sabino Quintana.

Alegría constitucional de

Proaza.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial para el presente año económico de 1874/75, este Ayuntamiento y Junta pericial acordó esponerlo al público por el término de cinco días a contar desde la impresión de este anuncio en el «Boletín oficial» para que pueda llegar su publicación á noticia de los contribuyentes vecinos y forasteros y se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, si quieren enterarse de las cuotas que se les han repartido y ad-

vertir para su satisfacción los errores que contra sí resulten.

Proaza 2 de Octubre de 1874.—El Alcalde, Isidro Fernandez.

Alcaldia constitucional de Miranda.

El 2 de Setiembre anterior desapareció de su casa matriz María Alvarez y Alvarez, vecina de Rozas en este concejo, cuyas señas se expresan al margen, que se hallaba demente hace algún tiempo.

Señas.

Edad 30 años.

Estatura corta.

Pelo cortado.

Ojos castaños.

Nariz afilada.

Cara redonda y bastante nutrida.

Lo digo a V. S. para que se digne mandar insertar en el «Boletín oficial» con el fin de que la familia de esta interesada pueda recogerla.

Belmonte Octubre 1.º de 1874.—Jacinto Alvarez Conadas.

Alcaldia constitucional de Bimenes.

ANUNCIO.

S. halla vacante la plaza de Médico Cirujano de este concejo de Amieva, dotada con setecientas cincuenta pesetas anuales pagados por trimestres de los fondos municipales por la asistencia de ciento cincuenta familias pobres.

El concejo consta de 500 vecinos, y por consiguiente quedan para las abonencias con el profesor 350; hay de distancia al pueblo más lejano de la capital donde residirá el profesor, una legua, á la capital de partido Judicial de Cangas de Onís dos leguas; y á la de provincia doce, todo el tránsito de excelente carretera.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes debidamente documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de un mes contado desde la fecha del mismo en el Boletín Oficial de esta provincia, pasado el cual no será admitida ninguna, y se procederá al nombramiento de profesor entre los aspirantes.

Sama 3 de Octubre de 1874.—El Alcalde, Manuel González V. ga.

Agencia del Banco de España Recaudación de contribuciones del partido de Gijón.

Desde el día 7 del próximo mes de Octubre queda abierta la cobranza del primer trimestre de las contribuciones territoriales y subsidio del actual año económico de 1874 a 75.

L. que se anuncia al público á los efectos preventivos.

Gijón 30 Setiembre de 1874.—M. Arias de Cartavio.

D. desde el día 11 del mes actual, queda abierta la cobranza del primer trimestre de las contribuciones ordinarias del año actual, en la villa de Luanco, concejo de Gozoz.

Lo que se anuncia al público á los efectos que están previstos.

Gijón 1.º de Octubre de 1874.—M. Arias de Cartavio.

Providencias Judiciales.

Juzgado de primera instancia de la Pola de Lena.

D. Mariano Romo y Hierro, Juez de primera instancia de la villa de la Pola de Lena y su partido.

Por la presente requisitoria, citó, llamo y emplazó á Juan Campomanes, vecino de Lindes en Quirós, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á prestar declaración en la causa que se sigue á don Pedro Alvarez del Manzano, por detención ilegal, y ofrecerle dicha causa, por si quiere en ella ser parte, bajo apercibimiento que p. s. d. dicho término sin verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la Pola de Lena á tres de Octubre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Mariano Romo y Hierro.—Por mandado de su señoría, Manuel Banco y Mat.

Juzgado de primera instancia de Cangas de Tineo.

D. Francisco Villamil, Juez de primera instancia del partido de Cangas de Tineo.

Por el presente, citó, llamo y empazó á Jacinto Fernández, residente en el próximo pasado mes de Setiembre, en el pueblo de San Martín, en este término municipal y cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 10 días, contados desde la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en el sumario que sustituye contra él mismo sobre lesiones á Bárbara Pérez de la expresa vecindad, bajo apercibimiento que en otro caso será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento Criminal.

D. do en Cangas de Tineo y O-

tubre 2 de 1874.—Francisco Villamil.—Por su mandado, Sixto Pérez.

Advertencia.

Los señores suscriptores á este periódico oficial que no tengan satisfechos sus abonos, anticipados, para el 10 del presente, esta Administración dejará de remitirlo.

También se ruega á aquellos de los suscriptores que adeudan trimestres atrasados salden sus cuentas á la mayor brevedad, evitando á esta Administración la molestia de girar contra ellos.

Parte no oficial.

VENTA DE UNA CASA EN GIJON.

A voluntad de su dueño se vende en dicha villa una casa de piso alto, situada en el punto más céntrico y calle de Santa Rosa, número 9, con frentes á las de Santa Lucía y Buen Suceso.

El solar mide 3100 pies cuadrados, y tiene en los bajos bastante capacidad para grandes almacenes.

No pesa gravamen alguno sobre la finca y menos responsabilidad de ninguna especie.

El comisionado para la venta en Gijón es don Gregorio González Palermo, que vive calle de la Merced, número 22, donde pueden verse los documentos, datos y noticias, advirtiendo no hay inconveniente en admitir el pago á plazos convencionales.

LINEA DE VAPORES

DEL CLYDE AL BRASIL y Rio de la Plata.

Para Montevideo y Buenos-Aires con escala en la Coruña y Lisboa, saldrá de Santander del P.º al 2 de Octubre próximo, (salvo impedimento imprevisto) el magnífico vapor de 2000 toneladas nombrado:

CIBELE.

y del 21 al 22 del mismo mes el

ASTARTE.

Admiten solo pasajeros para todos los puertos donde tocan.

PRECIO DE PASAJE

De Santander á la Coruña 300 reales primera clase y 150 segunda.—A Lisboa, 500 rs. primera y 250 segunda.—A Montevideo, 3430 reales primera y 1000 segunda.—A Buenos-Aires 3430 rs. primera y 1000 segunda.

Estos vapores son de gran fuerza y de una marcha superior, y hacen sus viajes con mucha prontitud.

Reunen buenas condiciones y los pasajeros reciben un trato esmerado, como lo tienen ya acreditado en los viajes anteriores.

A los pasajeros de tercera se les da vino á las comidas y se les provee de cama, cubierto, etc.

Para tomar billetes y demás informes dirigirse á Oviedo á D. Froilan Rodríguez, Magdalena, 28.

Manual Novísimo de la Contribución In- dustrial por D. José M. Mañas.

Contiene el Reglamento y tarifas de 20 de Mayo de 1873, con notas y aclaraciones para su aplicación adicionado con dos índices alfabeticos que facilitan la inteligencia del Reglamento y manejo de las tarifas.

Se vende en la Administración de este periódico y en la librería de la viuda de Cornelio y sobrino á 6 rs. ejemplar.

El representante de los constructores del ramal de ferro-carril de Sama á la Pola de Laviana tiene el honor de poner en conocimiento de los señores contratistas de obras públicas que hasta el miércoles 7 de Octubre, á las once de la mañana, admitirá proposiciones en pliegos cerrados para la ejecución de tres trozos parciales, segun los planes y condiciones que están de manifiesto en las oficinas facultativas de la Compañía del ferro-carril de Langreo.

Las proposiciones se harán por escrito conforme al modelo que se ará de manifestó con los planes y demás en las oficinas referidas.

En ellas se fijarán precios tipos de unidad de obra segun su diferente naturaleza y clase, no siendo admisibles las que se refieren á otras determinadas, ni las que sin fijar tipos ofrecen ventajas sobre las que aparecen en otras proposiciones.

Para tomar parte en la subasta de cada trozo se exigirá al contratista el depósito previo en la Caja del ferro-carril de Langreo de la cantidad de cinco mil pesetas, y no se admitirá ninguna proposición que no lleve la certificación de haber verificado dicho depósito. El que deseé contratar mas de un trozo deberá hacer un depósito para cada uno.

El depósito de la proposición admitida quedará en la Caja del ferro-carril como garantía de la ejecución de las obras.

Las proposiciones se depositarán en las oficinas del ferro-carril de Langreo. El 9 de Octubre se avisará á los contratistas cuyos pliegos hayan sido admitidos, para formalizar los oportunos contratos.

El representante de los constructores se reserva el derecho de aceptar la proposición que juzgue más ventajosa, así como también el de descartar las todas si no conceptuase ninguna admisible.

Gijón 1.º de Octubre de 1874.—Recaredo de Garay.

Imp. de la viuda de Cornelio y sobrino.
Lana, 1.º núm. folio 098